



**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
DE CAMPO
DEL INSTITUTO DE ASTRONOMÍA, UNAM.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o y 16, fracciones I, III, IV, VI, XI y XIII del Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México; la Comisión Local de Seguridad del Instituto de Astronomía emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DEL
INSTITUTO DE ASTRONOMÍA DE LA UNAM.**

C O N S I D E R A N D O

Que la Comisión Local de Seguridad del Instituto de Astronomía tiene encomendada la tarea de promover y llevar a cabo acciones preventivas de seguridad para beneficio de nuestros estudiantes, tomando las medidas pertinentes que sean del ámbito de su competencia, en coordinación con las instancias universitarias respectivas.

Que acorde con el Marco Institucional de Docencia, las prácticas de campo deben estar comprendidas en los programas y planes de estudio, de manera que permitan, entre otras cosas, la aplicación de lo que se haya estudiado o se esté estudiando en las clases teóricas, y el desarrollo de habilidades determinadas y de la capacidad de resolver problemas surgidos ante una eventualidad, así como la capacidad de cuestionar y generar conocimientos.

Que las prácticas de campo deben programarse y realizarse conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en las condiciones óptimas de seguridad para quienes participan en ellas.



Con base en las consideraciones anteriores, la Comisión Local de Seguridad del Instituto de Astronomía emite, en el marco de los Lineamientos Generales publicados por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, los siguientes:

LINEAMIENTOS

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo del Instituto de Astronomía (IA-UNAM).
2. Este reglamento para la realización de prácticas de campo fue elaborado por la Comisión Local de Seguridad y aprobado por el Consejo Interno, atendiendo las asignaturas que, de acuerdo con el plan de estudios, tienen establecidas la realización de prácticas de campo obligatorias curriculares. Este reglamento podrá ser revisado cuando se considere necesario.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:
 - 3.1 Alumnado: Aspirantes aceptados por el IA-UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
 - 3.2 Estudiantado: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los de carácter profesional y de grado, como talleres o seminarios, cursos, entre otros.



DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

4. Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones del IA-UNAM, donde se encuentra inscrito el alumnado y/o estudiantado, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio estas actividades pueden ser:

4.1 Prácticas de campo obligatorias curriculares, o

4.2 Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.

5. Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se clasifican en:

5.1 Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas;

5.2 Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas, y

5.3 Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.

6. Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de



estudio y tienen la finalidad de ampliar el conocimiento y la cultura del alumnado o estudiantado, las cuales pueden ser:

- 6.1 Asistencia a concursos y actividades deportivas competencias;
- 6.2 Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios.
- 6.3 Asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional, y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional. Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares.

La realización de las prácticas de campo obligatorias y las no obligatorias deberán ser autorizadas por las autoridades del IA-UNAM, conforme a los requisitos establecidos para las mismas, en la normatividad aplicable.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

7. Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias, el alumnado, estudiantado, investigadores, investigadoras y personas trabajadoras que cumplan con los requisitos siguientes:

- 7.1 Que el alumnado o estudiantado se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.



7.2 Que las personas académicas que funjan como responsables de la práctica de campo se encuentren adscritas al IA-UNAM.

7.3 Que el personal administrativo se encuentre adscrito al IA-UNAM.

7.4 Que se cuente con la autorización de las autoridades del IA-UNAM.

7.5 Que en el caso que el alumnado o estudiantado sean menores a 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por las personas responsables o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto respecto de estos últimos deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.

7.6 Que el alumnado cuente con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.

7.7 Que el estudiantado cuente con el seguro de prácticas de campo.

8. En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo, obligatorias y no obligatorias o extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:

8.1 Asignatura a la que corresponde, el tema o los temas.

8.2 Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.

8.3 Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.



8.4 Productos y/o resultados a alcanzar.

8.5 Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.

8.6 Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.

8.7 Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de las instalaciones de la UNAM y regresar a ellas.

8.8 En caso de participación del estudiantado menor de edad (por ejemplo, de bachillerato, si participaran en alguna de nuestras prácticas), se recomienda que personas responsables se encuentren presentes. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar al alumnado o estudiantado en el sitio a visitar.

8.9 Listado del alumnado o estudiantado participante, especificado el semestre o año que cursan.

8.10 Nombre de la persona académica responsable (investigador o técnico) del grupo y de las personas académicas participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o radios de comunicación de cada uno de ellos.

8.11 Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de personas operadoras del autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos personas operadoras para trayectos de más de 8 horas.



8.12 Presupuesto de gastos para el alumnado o estudiantado para la realización de la práctica de campo.

9. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por una persona académica del IA-UNAM, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del comportamiento adecuado de las personas participantes y la realización de los trámites académico administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido. En la práctica de campo podrán participar otras personas académicas (profesorado, investigadoras e investigadores, personas técnicas académicas), ayudantía del profesorado o de investigador o investigadora con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con la persona académica responsable del grupo. Se recomienda la participación de, al menos, dos personas académicas (investigadoras e investigadores, personas técnicas académicas) por cada 40 personas del alumnado o estudiantado que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar una ayudantía del profesorado o, en su caso, una persona del funcionariado del IA-UNAM, con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

10. Previo a las prácticas de campo la persona académica responsable y las autoridades deberán realizar lo siguiente:

10.1 Programar las prácticas de campo al inicio del ciclo escolar (semestre).

10.2 Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.



10.3 Cumplir con el procedimiento que el IA-UNAM establezca para solicitar la autorización de la práctica de campo (con el Posgrado de Astrofísica de la UNAM y la Unidad Administrativa).

10.4 Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.

10.5 Confirmar el apoyo del Instituto para el transporte, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reserva del hospedaje.

10.6 Con siete días hábiles de anticipación, la persona académica responsable deberá confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta del alumnado o de registro del estudiantado que participarán, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.

10.7 Anexar a la lista de asistencia, por un máximo de 40 personas del alumnado o estudiantado inscritos, el formato de aprobación de la práctica de campo, el visto bueno de la persona responsable en los casos que corresponda, y las cartas compromiso del alumnado o estudiantado en la cual se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y los académicos responsables durante la práctica.

10.8 Indicar al alumnado o estudiantado el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.

10.9 Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.



10.10 Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en caso de emergencia.

10.11 Difundir entre las personas asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.

11. Durante el desarrollo de la práctica de campo, el alumnado o estudiantado, personas académicas y personal del Instituto de Astronomía, deberán realizar lo siguiente:

Salida

11.1 Contar con el pase de autorización del Instituto de Astronomía para abordar el autobús.

11.2 Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM.

11.3 Llevar carnet de servicio médico al que tengan derecho.

11.4 Las personas académicas (investigadores, investigadoras o personas técnicos académicos) responsables deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes. En el caso de que viajen menores de edad, es obligatorio que en el autobús, cuando menos haya dos personas académicas por grupo, aunque sea un número menor a 40 de los viajeros.

11.5 Antes de salir, la persona académica responsable deberá pasar lista de asistencia del alumnado o estudiantado inscritos en el grupo y entregar una copia de la misma a la Secretaría Administrativa del Instituto.



11.6 La Secretaría Administrativa del Instituto deberá proporcionar a la persona académica responsable toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.

11.7 Las personas académicas responsables y la persona operadora del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.

11.8 Las personas académicas responsables y la persona operadora del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.

11.9 La persona operadora del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que el alumnado o estudiantado encuentren transporte para regresar a sus hogares.

Desarrollo de la práctica de campo

11.10 Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y nunca pernoctar en el vehículo.



11.11 Dada la naturaleza de las prácticas de campo en astronomía (tales como las que se realizan en observatorios astronómicos) las actividades de la práctica de campo no tendrán restricción de horario.

11.12 Los participantes (alumnado, estudiantado, personas académicas o personal del IA) deberán portar identificación de la UNAM u oficial vigente.

11.13 Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.

11.14 Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.

Al finalizar la práctica de campo

12. Son obligaciones de la persona académica responsable de la práctica de campo las siguientes:

12.1 Programar la práctica de campo obligatoria dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo al plan de estudios y el programa de la asignatura y llenar los formatos correspondientes para su autorización.

12.2 Programar la práctica de campo no obligatoria con 20 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo correspondiente y llenar los formatos correspondientes para su autorización.

12.3 Verificar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.

12.4 Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario.

www.patrimonio.unam.mx.



12.5 Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad para la práctica de campo.

12.6 Conocer y comunicar al alumnado o estudiantado la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en los presentes Lineamientos y en la Legislación Universitaria.

12.7 Dar a conocer al alumnado o estudiantado los presentes Lineamientos de prácticas de campo que comprenden los Lineamientos Generales de la UNAM y los específicos del Instituto de Astronomía.

12.8 Contar con información general al alumnado o estudiantado que participa en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

12.9 Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.

12.10 Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.

12.11 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.



13. Son obligaciones al alumnado o estudiantado que participan en la práctica de campo:

13.1 Conocer los presentes lineamientos que comprenden los lineamientos Generales de la UNAM y el reglamento interno para la realización de prácticas de campo.

13.2 Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.

13.3 Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiantado).

13.4 Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto por los presentes Lineamientos durante la práctica de campo.

13.5 Presentar autorización firmada por el padre, madre o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad.

13.6 Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.

13.7 Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.

13.8 Portar credencial vigente de la UNAM.

13.9 Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo.

13.10 Mantener buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale la persona académica responsable del grupo.

13.11. Cuidar sus pertenencias personales.



13.12 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante los traslados y la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.

13.13 Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.

13.14 Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen.

14. Son obligaciones del Instituto de Astronomía las siguientes:

14.1 Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos por el Instituto de Astronomía.

14.2 Sólo podrán autorizarse prácticas de campo que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.

14.3 Vigilar que las prácticas de campo que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras asignaturas.

14.4 Evitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.

14.5 Vigilar que las prácticas de campo se realicen en condiciones de seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.

14.6 Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los académicos responsables durante la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con las personas



responsables de la práctica, será la persona designada por las autoridades del Instituto.

14.7 Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.

14.8 Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

14.9 Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

15. Las personas académicas, alumnado, estudiantado, personal del Instituto de Astronomía, personas operadoras de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, las medidas preventivas de seguridad siguientes:

15.1 No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por las instancias correspondientes.

15.2 Previamente a la realización de las prácticas de campo, las personas académicas y, en su caso, las personas operadoras de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial o, en su caso, deberán



contar con al menos un manual de primeros auxilios.

15.3 Las personas académicas responsables elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro del alumnado o estudiantado con los datos establecidos en los numerales 12.8 y 13.6 de los presentes Lineamientos, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.

15.4 Previo a la salida, la persona operadora del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al académico responsable y/o a las autoridades académico-administrativas del Instituto de Astronomía las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.

15.5 La persona operadora de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.

15.6 La persona académica responsable deberá contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo.

15.7 Durante la realización de la práctica de campo las personas participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.

15.8 La persona académica responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el académico responsable de la práctica.



15.9 Las personas participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.

15.10 Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA:

16. En caso de que no se presente la persona académica responsable el día de la salida.

17. La persona académica responsable o el Instituto de Astronomía podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma. Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad de la persona académica responsable o de alguna persona del alumnado o estudiantado, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes.

18. La persona académica responsable podrá separar a una persona del alumnado o del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar a la personal titular del Instituto de Astronomía la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procedería a realizar el reporte



correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

19. El alumnado, estudiantado o personas académicas participantes en la práctica de campo que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

20. A las personas académicas o personal trabajador o administrativa, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

21. En caso de haber causado un daño material, la persona responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

22. En caso de que la persona académica responsable separe a una persona del grupo del alumnado o estudiantado de la práctica de campo por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, éste deberá hacerlo del conocimiento, de inmediato, de los padres, madres, persona tutora o quien ejerza la patria potestad y de las autoridades competentes la razón por la cual se le separó.

ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO DE ASTRONOMÍA

23. De los Viajes de Observación y congresos, talleres y escuelas: están cubiertos por la póliza de seguro de la UNAM todos aquellos con la figura de nivel bachillerato (si participan



en alguna de nuestras prácticas), licenciatura, maestría, doctorado, posdoctorado, becarios y responsables de grupo durante las prácticas de campo escolares.

23.1 Es responsabilidad de todas las personas incluidas en el punto anterior tramitar la extensión de la póliza de seguro de la UNAM para prácticas de campo escolares nacionales y en el extranjero por medio de la Secretaría Administrativa del Instituto de Astronomía del Posgrado en Astrofísica de la UNAM o de la dependencia de la UNAM que corresponda. Esto incluye los viajes de observación a cualquier observatorio, congresos, escuelas y talleres en México y el extranjero.

23.2 Es responsabilidad de las personas tutoras del estudiantado o alumnado y menores de edad (por ejemplo de bachillerato, si participan en alguna de nuestras prácticas), verificar que cumplan con los requisitos para este tipo de viajes de observación, congresos, talleres y escuelas, en el territorio nacional y en el extranjero.

DISPOSICIONES FINALES

24. Cualquier práctica que se efectúe en contravención de los presentes Lineamientos será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos retoman y dejan sin efecto las Recomendaciones de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario sobre la normatividad en cuanto a las prácticas de campo que se realizan en la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en Gaceta UNAM el 1º de marzo de 2004, así como a cualquier otra disposición que los contravenga.



SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Astronomía.

Aprobado por el CI en lo general en mayo de 2022.

Historial de revisiones:

Aprobado en lo general y en lo particular por el CI el 16 de octubre de 2024.